



**UNAP**

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0208-2018-UNAP

Iquitos, 13 de febrero de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), nuestra casa de estudio tiene como principios el pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión, como la aceptación y el reconocimiento de la existencia de diferentes culturas y pensamientos; asimismo tiene como finalidad, preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística; la creación intercultural y artística; afirmar y transmitir las diversas identidades culturales de la región y del país; promover el desarrollo humano y sostenible en el ambiente local, regional, nacional y mundial;

Que, dentro de este contexto la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), tiene como función contribuir con el desarrollo humano como proceso en el cual se amplían las oportunidades del ser humano; en tal sentido la universidad debe crear un entorno en el que las personas puedan hacer plenamente realidad sus aspiraciones y ampliar sus potencialidades;

Que, en atención a ello, el 16 de febrero de 2017, se suscribió el convenio marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre el Instituto Superior del Profesorado "Dr. Joaquin V. Gonzales", representada por su rectora doña Patricia Simeone, el Centro de Investigaciones Precolombinas, ciudad autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado por su presidente doña María Teresita de Haro y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento académico de las tres instituciones mediante el intercambio de profesores, estudiantes, comunicación e información, desarrollo de eventos internacionales y desarrollo de investigaciones conjuntas;

Que, la suscripción del presente convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 109º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar con eficacia anticipada la suscripción del convenio marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre el Instituto Superior del Profesorado "Dr. Joaquin V. Gonzales, el Centro de Investigaciones Precolombinas, ciudad autónoma de Buenos Aires, República Argentina y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.



**UNAP**

**Rectorado**

Resolución Rectoral N° 0208-2018-UNAP

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el presente convenio, que consta de siete (07) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderama Freyre  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL (e)

Dist.:CU,VRAC,VRINV,FCEH,DGA,DGRAA,OGPP,ORI,Rac,ISP, CIPC,**SG**,Archivo(2)  
moc.

**CONVENIO MARCO**  
**DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, CIUDAD DE IQUITOS, REPÚBLICA DEL PERÚ, EL INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO “DR. JOAQUÍN V. GONZÁLEZ”, Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES PRECOLOMBINAS, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Académica, científica y tecnológica, que celebran la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, denominada en adelante **LA UNAP**, representada por su Rector, **Dr. Heiter Valderrama Freyre**, identificado con D.N.I. Nº 06444153, con domicilio legal en Calle San Marcos/Las Crisnejas – Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, y de la otra parte, el **INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO “DR. JOAQUÍN V. GONZALEZ”**, denominado en adelante **EL INSTITUTO**, representado por su Rectora, **Prof. Patricia Simeone**, identificada con D.N.I. Nº 14157371, con domicilio legal en Ayacucho Nº 632, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y el **CENTRO DE INVESTIGACIONES PRECOLOMBINAS**, denominado en adelante **EL CENTRO**, representado por su Presidente, **Prof. María Teresita de Haro**, identificada con D.N.I. Nº 17238731, con domicilio legal en Aráoz 582, 2º B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

**CLAÚSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria Nº 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (EUNAP)

Le  
\* 0208/2  
Página 1 | 5

## CLAÚSULA SEGUNDA: DE LOS FINES INSTITUCIONALES

**LA UNAP**, es un organismo público creado por Ley Nº 13498 del 13 de enero de 1961, tiene como misión formar profesionales en calidad y excelencia enmarcada en sus fines y principios de enseñanza, investigación científica tecnológica y proyección social con énfasis en el desarrollo sustentable de la Amazonía Peruana a fin de contribuir al progreso de la Nación.

**EL INSTITUTO**, es una institución de nivel terciario no universitario que se especializa en la formación de profesores. Actualmente depende del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y otorga títulos de validez nacional. Posee un Reglamento Orgánico desde 1994, en el que figuran las cuestiones relacionadas con su ideología fundacional, su forma de gobierno, su organización general. Las autoridades del Instituto son elegidas por toda la Comunidad Educativa desde los cuatro claustros: docentes, alumnos, graduados y personal administrativo. Cada claustro vota, respectivamente, a sus representantes para el Consejo directivo y, a la vez, todos eligen a los miembros del Rectorado. El Consejo Directivo está formado por siete docentes, siete estudiantes, dos administrativos y dos graduados. Un Rector y tres Vicerrectores conforman el Rectorado.

Las carreras de grado están organizadas en Departamentos –cada uno de éstos posee su propio reglamento- y se encuentran gobernadas por la Junta Departamental correspondiente, al frente de la cual se encuentra el Director de Departamento.

En su primer siglo de vida, esta casa de estudios ha formado educadores para la enseñanza de nivel medio y superior universitaria y no universitaria. Cuenta hoy con quince carreras de grado, cinco carreras de post-título. Cuenta actualmente con más de siete mil alumnos, siendo esta la única Institución en nuestro país con estas características.

**EL CENTRO**, es una Asociación Civil, con Personería Jurídica Nº C 1779328/59147. Está registrado como Entidad de Acción Comunitaria con el Nº 1156, Dirección General Relaciones con la Comunidad, Dirección Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Disposición Nº 10342 -DGRCC – 96.

El Centro posee una estructura conformada por una Comisión Directiva (Presidente, Secretaria, Tesorero, Vocales Titulares, Vocales Suplentes y Órgano de Fiscalización).

**EL CENTRO**, tiene los siguientes objetivos institucionales: Estimular los estudios sobre las culturas latinoamericanas, especialmente sus fundamentos precolombinos; Publicar y difundir trabajos de especialistas argentinos y latinoamericanos; Propender al interés por la historia latinoamericana, especialmente la de los países andinos; Contribuir a la formación de docentes y estudiantes en la Educación Superior con clara orientación latinoamericanista; Difundir las problemáticas de las poblaciones aborígenes latinoamericanas y de las culturas populares; Dar a conocer avances de investigación en arqueología americana; Desarrollar aportes críticos a la investigación del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, antropológico; Ofrecer una tribuna de debate y de pensamiento crítico para la historia y la cultura de nuestro tiempo.

Las tres instituciones, en base a lo anterior, convienen en mantener vínculos de cooperación con la firma del presente Convenio.

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS**

Contribuir al fortalecimiento académico de las tres instituciones mediante el intercambio de profesores, estudiantes, comunicación e información, desarrollo de eventos internacionales y desarrollo de investigaciones conjuntas.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS MECANISMOS DE EJECUCIÓN**

Los temas de cooperación para el fortalecimiento académico de las instituciones serán las siguientes:

- a) Intercambio permanente de las tres instituciones para la realización de pasantías.
- b) Intercambio de estudiantes para el fortalecimiento académico de los mismos.
- c) Relaciones de investigaciones en temas de interés para ambas instituciones.
- d) Intercambio de información de resultados de investigación de eventos que realizan ambas instituciones.
- e) Desarrollo conjunto de Conferencias, Seminarios, Coloquios y Simposios en temas de interés por ambas instituciones.
- f) Búsqueda conjunta de recursos financieros para la implementación de actividades que estarían enmarcadas en convenios específicos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

Las partes acuerdan que con el propósito de facilitar el desarrollo y buen término de los programas de trabajo, las tres instituciones designarán a sus respectivos coordinadores con el fin de facilitar la ejecución del presente Convenio, pudiendo establecer, simples correspondencias, Cartas de Acuerdos Específicos, Plan de Trabajo y financiamiento de las actividades y proyectos, debiendo ser aprobados por ambas instituciones, incluyendo la incorporación de cláusulas adicionales al presente Convenio.

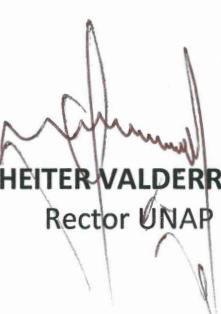
#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y DISOLUCIÓN**

El presente Convenio tendrá una duración tres (03) años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado a solicitud de una de las partes. En el caso de considerar necesaria

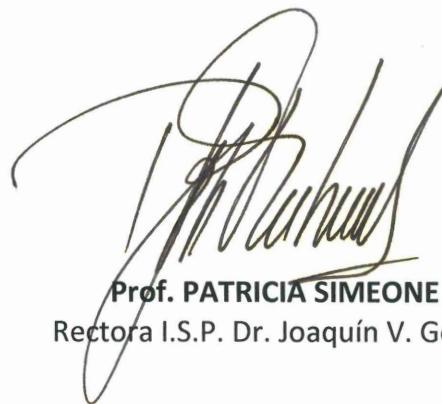
la disolución del presente Convenio, este deberá ser notificado oportunamente. Asimismo, puede ser ampliado, rescindido por cualquiera de las partes, cuando no haya cumplimiento de lo acordado en el presente lo que podrá realizarse a solicitud de una de las partes, debiendo comunicar antes de su vencimiento, sin que ello comprometa el desarrollo de las actividades o proyectos en ejecución.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

Las tres partes expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en cuya constancia suscriben el mismo por triplicado en la ciudad de Iquitos, a los 16 días del mes de febrero del año 2017.

  
**Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE**  
Rector UNAP



  
**Prof. PATRICIA SIMEONE**  
Rectora I.S.P. Dr. Joaquín V. González

  
**Prof. MARÍA TERESITA DE HARO**  
Presidenta del Centro de  
Investigaciones Precolombinas